

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN
DE REQUISITOS HABILITANTES**

Convocatoria No. PAF-EUC-004-2015

**“EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL
MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA”**

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria No. **PAF-EUC-004-2015**, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER No. 3-1-51012 suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas No. 1, 2, 3 Y 4 el Comité Evaluador procede a hacer entrega del “*Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes*”.

I. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA	100%
2	CONSORCIO CENTENARIO – R.L MIGUEL ANDRES VALDERRAMA	MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA	60%
		SEINGECOL S.A.S.	40%
3	CONSORCIO CENTENARIO – R.L RICARDO GAONA	GEODINÁMICA INGENIERÍA S.A.	50%
		LMI S.A.	50%

II.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, así como en las observaciones o documentos allegados oportunamente por los proponentes para subsanar el *Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes*

Conforme a lo anterior, el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
2	CONSORCIO CENTENARIO – RL MIGUEL ANDRES VALDERRAMA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	NO
3	CONSORCIO CENTENARIO – RL RICARDO GAONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

Acorde con lo previsto en los incisos 1.17 del Numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, La CONTRATANTE, rechazará la propuesta

cuando se presente uno de los siguientes eventos: ... "No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"

III.- OBSERVACIONES DE RECHAZO Y DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE N° 1 AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA

NO.	NOMBRE	NIT	PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE PROPUESTA	APORTA EXPERIENCIA TÉCNICA
1	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA	93118240	100%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
0611 de julio 08 de 2010	1,00	13.478	6.815	63 - 68	SI
0652 de agosto 2 de 2010	1,00	10.124		69 - 70	
044 de 2008	1,00	2.995		71 - 78	
		26.596			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
0611 de julio 08 de 2010	1,00	13.478	3.180,3	63 - 68	SI

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
0611 de julio 08 de 2010	1	6.329	1.500	63 - 68	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 0611 de julio 08 de 2010: De los folios 63 al 68 el proponente presenta certificación y acta de liquidación del contrato 0611 de julio 08 de 2010 cuyo objeto es "Mejoramiento, adecuación y construcción de la Institución Educativa Técnica Pedro Pabón Parga sede Isaías Moreno del municipio de Carmen de Apicalá Departamento del Tolima". La certificación fue expedida por el Ing. Jaime Yamil Sánchez Hernández, Supervisor de la Gobernación del Tolima y Flor Marina Hernández, Representante Legal de la Interventoría. En dicha certificación se evidencia la ejecución a satisfacción de la obra, un valor total ejecutado por COP \$7.218.860.147 y un área construida cubierta de 6.329 m². De acuerdo a lo anterior la certificación suministrada CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia.

Contrato 0652 de agosto 2 de 2010: En los folios 69 y 70 el proponente presenta certificación del contrato 0652 de agosto 2 de 2010 cuyo objeto es "Construcción de la planta física de la institución educativa Simón Bolívar del municipio de Fresno Departamento del Tolima". La certificación fue expedida por el Ing. Jaime Yamil Sánchez Hernández, Supervisor de la Gobernación del Tolima y Flor Marina Hernández, Representante Legal de la Interventoría. En dicha certificación se evidencia la ejecución a satisfacción de la obra y un valor total ejecutado de COP \$ 5.422.270.548. No se especifica el área construida cubierta; sin embargo la certificación es válida para los requerimientos técnicos 1 y 2 relacionados en los Términos de Referencia

Contrato 044 de 2008: De los folios 71 al 78 el proponente presenta certificación del contrato 044 de 2008 cuyo objeto es: "Construcción de la primera fase de reubicación del colegio Pablo Sexto, en el municipio de Planadas, Departamento del Tolima. La certificación fue expedida por Wilber Jairo Vallejo Bocanegra, Alcalde municipal. En dicha certificación se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato, un valor total ejecutado de COP \$1.488.021.632 y un área construida cubierta de 2.387 m², cantidad verificada versus las cantidades detalladas en la Certificación. (Placa de contrapiso + cubierta). De acuerdo a lo anterior la certificación suministrada CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA, se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones: No aporta documento indicando bajo la gravedad del juramento que como persona natural no tiene personal a cargo de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Presentó ajuste u observaciones? Si

El proponente aporta planilla de seguridad social. En conclusión cumple con los requisitos jurídicos habilitantes.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 40% del Presupuesto de la convocatoria.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- La carta de cupo de crédito presentada no cumple con el punto 4 del Subcapítulo II, Capítulo II de los Términos de Referencia debido a que quien firma la carta es un Director de Servicios y no un Gerente de Oficina o un Representante legal o su equivalente además de que no presenta documento idóneo en donde se identifique la facultad de firmar este tipo de documentos.

Presentó ajuste u observaciones? Si

Observaciones de Cumplimiento:

- La carta de cupo de crédito presentada cumple con el punto 4 del Subcapítulo II, Capítulo II de los Términos de Referencia debido a que quien firma la carta es una apoderada muy especial de Oficina o su equivalente y además de que presenta documento idóneo en donde se identifique la facultad de firmar este tipo de documentos.

PROPONENTE N° 2 CONSORCIO CENTENARIO - Miguel Andres Valderrama

Integrantes:

NO.	NOMBRE	NIT	PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE PROPUESTA	APORTA EXPERIENCIA TÉCNICA
1	MIGUEL ANDRES VALDERRAMA	7.704.930	60%	SI
2	SEINGECOL S.A.S	900.072.667-5	40%	SI
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECIFICA: **NO CUMPLE**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
102 de 2009	1	308	6.815	95 - 108	NO
		308			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
102 de 2009	1,00	308	3.180,3	95 - 108	NO

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.500 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
102 de 2009	1,00	279	1.500	95 - 108	NO

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 102 de 2009: De los folios 95 al 108 el proponente presenta certificación, copia del contrato y acta de recibo de cantidades del contrato 102 de 2009 suscrito con Acción Social cuyo objeto es "Construcción de ocho (8) aulas en la Institución Educativa Quintín Lame dentro del Resguardo Indígena Tacueyo en el municipio de Toribio, Cauca". La certificación fue expedida por el Sr. David Alejandro Díaz Guerrero, Coordinador del Área de Contratos y Liquidaciones. En los documentos aportados se evidencia la ejecución a satisfacción de la obra, un valor total ejecutado de COP \$ 305.622.976 y un área construida cubierta de 279 m². De acuerdo a lo anterior la certificación suministrada CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia.

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato 1984 de 31 Dic 2010: De los folios 87 al 94 el proponente presenta certificación y acta final del contrato No. 1984 de 31 de diciembre de 2010 cuyo objeto es "Ejecución de las obras complementarias y de mejoramiento integral de la planta física del colegio distrital León de Greiff en la localidad 19a de Ciudad Bolívar y la ejecución de obras menores complementarias a las obras de reforzamiento estructural y mejoramiento del colegio Francisco de Paula Santander de la localidad 15 Antonio Nariño, de acuerdo con los planos y

especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito". La certificación fue expedida por la Sra. Diana Marcela Martínez Rodríguez, Jefe de Oficina de Contratos de la Secretaría de Educación Distrital. En dicha certificación se evidencia ejecución a satisfacción del contrato por un valor de COP \$288.752.638 y un área construida cubierta de 820 m²; sin embargo, teniendo en cuenta lo relacionado en la certificación como alcance del objeto, el cual hace referencia a adecuación y mejoramiento de la Infraestructura de la planta física del colegio León de Greiff y ejecución de las obras menores complementarias a las obras de reforzamiento del colegio Francisco de Paula Santander, el mismo no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, que cita:

“El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados en los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre en Construcción de edificaciones institucionales...”

“Nota 1: Se entiende por “EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.”

Contrato 147-10: De los folios 109 al 129 el proponente presenta copia del contrato 147-10 suscrito con Fiduciaria Bogotá cuyo objeto es la "Construcción de un bloque administrativo con 1 auditorio, 1 cocina, 3 baterías de baño, 1 vestier, 1 C.I.R.E en la Institución Educativa Antonio Baraya, en el municipio de Baraya, departamento del Huila..". Adicional al contrato, se adjunta Acta Parcial de obra. De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, para acreditar la experiencia, en caso de no contar con las certificaciones de las Alternativas A y B, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación donde conste el cumplimiento del mismo; en este sentido la documentación aportada no cumple con dicho requerimiento por lo cual no es válida para acreditar experiencia.

En virtud a lo anterior y de acuerdo a los términos de referencia, la documentación adjunta no permite verificar la totalidad de requisitos para acreditar la experiencia específica requerida en los mismos, por lo cual se requiere adjuntar los documentos en el plazo establecido para subsanación en el CAPÍTULO X Cronograma de acuerdo a las alternativas establecidas en los Términos de Referencia.

Contrato No. 4: De los folios 130 al 147 el proponente presenta certificación y acta de liquidación de contrato suscrito con la Financiera Juriscoop Cooperativa Financiera cuyo objeto corresponde a la "Ejecución y realización de la obra de construcción de una oficina ubicada en el piso 10 del Centro Empresarial Arrecife ...".

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que cita:

“Nota 2: Para dar cumplimiento al requisito asociado a la sumatoria de los contratos, el cual en su conjunto debe ser un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV, serán válidos proyectos de construcción de edificaciones para entidades públicas de uso administrativo.”

En virtud a lo anterior y a lo establecido en los Términos de Referencia, el contrato suministrado no cumple los requisitos por lo tanto no se tiene en cuenta para la acreditación de experiencia específica.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

Presentó ajuste u observaciones? No

B. JURIDICO

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO CENTENARIO, se concluye que el mismo está NO HABILITADO JURÍDICAMENTE, por las siguientes razones: 1. El documento consorcial debe expresar lo siguiente según los términos de referencia: "que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita del CONTRATANTE." 2.- La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

Presentó ajuste u observaciones? No

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

SEINGECOL S.A.S

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 40% de participación en el Consorcio.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

SEINGECOL S.A.S

- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece: "...En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la

Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición..."

- De acuerdo con el numeral 8 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece: "Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación."

Presentó ajuste u observaciones? No

PROPONENTE N° 3 CONSORCIO CENTENARIO - Ricardo Gaona

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta	Aporta Experiencia Técnica
1	LA MEJOR INGENIERIA S.A.	900178730-8	50%	SI
2	GEODINAMICA INGENIERIA S.A.	860146665-6	50%	SI
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
5206714	1	5.455	6.815	148 al 159	SI
5206714	2	10.910			
		16.364			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
5206714	2	10.910	3.180,3	148 al 159	SI

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o

centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.500 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
5206714	2	2.273	1.500	148 al 159	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 5206714: De los folios 0148 al 0159 el proponente presenta certificación del contrato 5206714 del 11 de octubre de 2011 cuyo objeto es "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL EN LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES PUTUMAYO UBICADA EN ORITO (PUTUMAYO), DE ECOPETROL S.A.". La certificación fue expedida por el Ing. Leonel Mauricio Vera Maldonado, en calidad de Administrador Contrato Ecopetrol. En dicha certificación se evidencia la ejecución a satisfacción de la obra, un valor total ejecutado por COP \$11.686.286.798 y un área construida cubierta de 2.273 m². De acuerdo a lo anterior la certificación suministrada CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia, subcapítulo III.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Aportar: ambas empresas deben aportar certificación de revisoría fiscal en donde conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada.

Presentó ajuste u observaciones? Si

El proponente aporta la certificación solicitada, donde se constata que es una sociedad cerrada. En conclusión el proponente cumple con los requisitos jurídicos habilitantes.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

LA MEJOR INGENIERIA S.A. - LMI S.A.

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 40% de participación en el Consorcio.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.

- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

LA MEJOR INGENIERIA S.A. - LMI S.A.

- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece: *"...En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición..."*
- De acuerdo con el numeral 8 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece: *"Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación."*

Presentó ajuste u observaciones? Si

Observaciones de Cumplimiento:

LA MEJOR INGENIERIA S.A. - LMI S.A.

- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito cumple con el requisito allí señalado que establece: *"...En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición..."*
- De acuerdo con el numeral 8 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito cumple con el requisito allí señalado que establece: *"Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación."*

Dado a los diez (10) día del mes de Julio de 2015.